

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 16.065 · 1961

PREVISIÓN SOCIAL

Boletín Oficial, 5 de diciembre de 1961 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Previsión Social

Ley 16.065

COMPUTO DE LOS SUPLEMENTOS DEL SUELDO DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD, A LOS EFECTOS JUBILATORIOS.

BUENOS AIRES, 9 de noviembre de 1961

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Los suplementos del sueldo que abone el Estado al personal en actividad de las fuerzas de seguridad de la Nación Policía Federal, Institutos Penales, Policía del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de todo otro organismo de seguridad que revista carácter análogo- serán computados a los efectos jubilatorios, y se harán por ellos los aportes y contribuciones correspondientes.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUIDO - Monjardin - Rodríguez - González -

VEREDICTA LEYES

Previsión Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).